

AYUNTAMIENTO DE ARGELITA (CASTELON)

Expediente 138/2017

Procedimiento SUBVENCION AYUDA MATERIAL ESCOLAR

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGELITA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argelita mediante resolución de fecha....., acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar para el curso 2017-2018, y las bases que la regulan, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la citada resolución, se procede a su publicación.

"BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018"

Primera.— *Acciones subvencionables.*

El objeto de estas bases es regular la concesión de una subvención para la adquisición de material escolar para niños residentes en el municipio de Argelita para el curso 2017-2018.

Segunda.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los alumnos que se encuentren cursando estudios de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y además, que se hallen empadronados en el municipio de Argelita.

Tercera.— *Dotación presupuestaria.*

La subvención se concederá hasta el límite de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 920.22699 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. En caso de alcanzar el límite de la aplicación presupuestaria se concederá la subvención por riguroso orden de presentación de solicitud hasta que se agote la aplicación presupuestaria.

En todo caso, el reconocimiento de las ayudas objeto de la presente convocatoria está condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento de resolución de las mismas.

Cuarta.— *Cuantía.*

El importe a subvencionar para la adquisición de libros será como máximo, de 250,00 euros para educación infantil, 250,00 euros para educación primaria y 250,00 euros para educación secundaria obligatoria por alumno. La subvención no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de adquisición de material escolar.

Quinta.— *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento de Argelita.

Sexta.— *Régimen de las ayudas.*

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver es Alcaldía.

Séptima.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en impreso normalizado que se podrá obtener en las oficinas municipales y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las mismas deberán ir firmadas por el padre/madre/tutor del alumno y acompañadas de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del D.N.I del solicitante o tutor.
- Original y fotocopia de la factura acreditativa del gasto realizado; en la misma deberán figurar desglosados los conceptos de gastos con sus respectivos importes.
- Original y fotocopia del justificante de la matrícula del alumno donde debe constar el curso y el centro de estudios o en su caso certificado del centro de estudios acreditando la matriculación en el mismo.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos exigidos en las presentes bases el órgano competente requerirá al solicitante para que, en el plazo de CINCO DIAS subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Resolución de la convocatoria.

Tras el examen de la solicitud y demás documentación, el Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución de concesión y/o denegación de la misma.

La resolución de concesión de la subvención se dictará en el plazo máximo de un mes a contar desde del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación se efectuará mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Castellón.

Octava.—Forma de pago.

El importe de las becas se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario o representante legal del mismo que habrá hecho constar en el escrito de solicitud.

Novena.—Justificación.

La justificación de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará por parte de los beneficiarios, mediante la presentación de las oportunas facturas acreditativas del gasto en la solicitud.

Décima.—*Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a los beneficiarios en los términos que precise.

Undécima.—*Seguimiento.*

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para una misma finalidad, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Lo que se hace publico para general conocimiento

En Argelita, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE: AITOR BALFAGON BARTOLL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE